



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución No. 02563

Del 03 SEP. 2021

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Paso Nacional por Aracataca, Ruta Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, Departamento de Magdalena.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que a través de comunicación No. FNC-0463-2021 del 24 de agosto de 2021, el señor Andrés Soto Velasco, Presidente de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO, solicita autorización para el cierre parcial de la vía Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, a partir del 03 de septiembre y hasta el 06 de septiembre de 2021, en el horario comprendido

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Paso Nacional por Aracataca, Ruta Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, Departamento de Magdalena.

entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, con el fin de llevar a cabo actividades de mantenimiento del corredor férreo que buscan garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la operación de la vía férrea.

Que por medio de comunicación del 20 de agosto de 2021, el señor Euclides Bello Vega, Director de Interventoría del Consorcio Férreo PAA, en calidad de firma interventora del contrato de Concesión de la Vía Férrea del Norte de Colombia, manifiesta que da conformidad a los documentos presentados por FENOCO para el cierre de la vía Paso Nacional por Aracataca.

Que con Memorando No. DT-MAG 61906 del 26 de agosto de 2021, la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS, manifiesta que emite concepto de viabilidad para el cierre parcial de la vía Paso Nacional por Aracataca, Ruta Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, a partir del 03 de septiembre de 2021 y hasta el 06 de septiembre de 2021, en el horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Que a través de Oficio GS-2021-046239-DEMAG (GS-2021/SETRA-DEMAG-3.1) del 03 de septiembre de 2021, el Mayor Celio José Salazar Enríquez, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena, de la Policía Nacional, informa que esa seccional da aval para la realización de las actividades que se tienen prevista en la vía Paso Nacional por Aracataca, código 4518, para realizar labores de mantenimiento.

Que mediante **Memorando No. SEI 64514 del 03 de septiembre de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Andrés Soto Velasco, Presidente de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO, para el cierre parcial de la vía Paso Nacional por Aracataca, Ruta Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, a partir del 03 de septiembre de 2021 y hasta el 06 de septiembre de 2021, en el horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Paso Nacional por Aracataca, Ruta Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, Departamento de Magdalena, desde el 03 de septiembre de 2021 y hasta el 06 de septiembre de 2021, en el horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A., FENOCO.

Parágrafo Cuarto: Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Paso Nacional por Aracataca, Ruta Nacional 4518, entre el PR43+0000 y el PR44+0000, Departamento de Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los03 SEP. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”